



INSTRUCCIÓN DE SERVICIO Nº 3/2020

SOBRE ARRENDAMIENTO NÁUTICO DE EMBARCACIONES Y BUQUES DE RECREO.

Debido al notable incremento y evolución experimentado en los últimos años por el arrendamiento o chárter náutico, el año pasado se dictó la Instrucción de Servicio 10/2019, con el objetivo de **unificar, clarificar y simplificar** los criterios empleados por las Capitanías marítimas en la gestión y despacho de las embarcaciones y buques dedicados a esta actividad, en especial en el caso de los buques de recreo comerciales de otras nacionalidades, dando así respuesta a las necesidades del sector.

El análisis de la implantación de la citada instrucción, ha puesto de manifiesto una interpretación dispar de alguno de sus apartados que requieren aclaración.

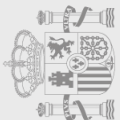
Así se incide en que el Documento Acreditativo de la Inclusión de un buque de recreo en la Base de datos de Megayates (BDMY), conclusión del procedimiento de comprobación previa, es un “pre-despacho”. Si junto con los certificados y demás documentación requerida, se ha presentado la documentación relativa a la tripulación y no ha habido cambios ni caducidades, es suficiente para que el buque sea despachado de forma inmediata y sin otra comprobación adicional por el distrito marítimo donde se solicite.

Igualmente se recuerda que no es necesario un nuevo despacho por cada arrendamiento. La resolución de despacho por tiempo tiene validez nacional dentro de los límites establecidos en ella y mientras se mantengan las condiciones y el propósito para la que se otorgó, ello naturalmente sin perjuicio de lo que pueda establecer las correspondientes normas autonómicas.

También explícitamente se recuerda la vigencia de la reserva de pabellón español o comunitario para las embarcaciones de recreo para uso comercial con eslora hasta 14 metros.

Asimismo, tras las correspondientes consultas y en coherencia con lo dicho en el párrafo anterior y la realidad del sector, se elimina el requerimiento de dispensa de bandera cuando ésta es de un país no perteneciente al EEE.

Por todo ello, se considera oportuno hacer una revisión de la IS 10/2019, avanzando un poco más en la unificación, clarificación y simplificación de los procedimientos y facilitando igualmente algunas interpretaciones que sirvan para una aplicación más armonizada por parte de todas las Capitanías marítimas, así





como para la potenciación y desarrollo del conjunto del sector del arrendamiento o chárter náutico.

La presente instrucción de servicio:

- Unifica los formatos de solicitud a emplear y delimita y concreta en cada caso, la documentación a aportar
- Permite la presentación de copias y de traducciones privadas;
- Simplifica los requerimientos de documentación para tripulaciones de megayates de pabellón no español
- Mejora la “**Base de Datos de Megayates**” (BDMY) (L>24 m) susceptibles de realizar la actividad de arrendamiento náutico en o desde puertos españoles, con el fin de agilizar su despacho;
- Amplia la validez del Documento Acreditativo de la Inclusión en la BDMY.
- Elimina el requisito de la dispensa de bandera para embarcaciones de más de 14 metros de eslora y buques de pabellón de países no pertenecientes al EEE.
- Determina, en cada caso, la duración del **despacho por tiempo**;





INDICE DE CONTENIDO

1. Requisitos de la documentación.

2. Arrendamiento de artefactos y embarcaciones en playas o lugares de baño.

3. Arrendamiento de embarcaciones (L ≤ 24 m).

3.1 - Sin tripulación profesional (L ≤ 24 m).

- Pabellón español.
- Pabellón no español.

3.2 - Con tripulación profesional.

- Pabellón español.
- Pabellón no español.

4. Arrendamiento de buques de recreo (L > 24 m).

4.1 - Solicitud de inclusión del buque de recreo en la “Base de Datos de Megayates” (BDMY) susceptibles de realizar la actividad de arrendamiento náutico en o desde puertos españoles.

4.1.1. Documentación a presentar

4.1.2. Inclusión en la BDMY.

4.1.3. Documento que acredita que un buque se encuentra en la BDMY

4.2 - Autorización de salida – despacho de buques

- Pabellón español.
- Pabellón no español.

5. Duración del despacho.

- Buques y embarcaciones de pabellón español y comunitario.
- Buques y embarcaciones de pabellón de un tercer país.

6. Aplicación

7. Anexos:

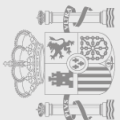
Anexo I: Declaración responsable de particulares y empresas de arrendamiento náutico.

Anexo II: Solicitud de Autorización de salida – despacho/inclusión en la BDMY.

Anexo III: Documento Acreditativo de la Inclusión en la base de datos BDMY.

Anexo IV: Resolución de despacho por tiempo, arrendamiento de embarcación/ buque

Anexo V: Formato de la BDMY (tabla EXCEL) para registro de los buques de recreo susceptibles de realizar arrendamiento náutico desde o en aguas españolas.





1. REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN.

La Administración Marítima no exigirá documentos que ya se encuentren en su poder, por haber sido aportados con anterioridad por el interesado o ser accesibles a través de las bases de datos propias, o que hayan sido elaborados por otra Administración, tal y como se establece en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). Asimismo, no se exigirá a los interesados la presentación de documentos originales.

Los documentos que no estén redactados en castellano o inglés o, en su caso, en la lengua que sea cooficial en la Comunidad Autónoma donde se vaya a tramitar la solicitud, deberán estar traducidos al castellano, conforme al artículo 15 de la LPAC.

En el caso de documentos emitidos por una autoridad competente ya sea en España o en otro Estado miembro de la Unión Europea no se exigirá la presentación de traducciones juradas, siendo suficiente una traducción "normal" o privada en unión de una copia del documento traducido, de acuerdo al artículo 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

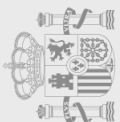
Asimismo, se recuerda la obligatoriedad que tiene los ciudadanos, relacionados en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos.

2. ARRENDAMIENTO DE ARTEFACTOS Y EMBARCACIONES EN PLAYAS O LUGARES DE BAÑO.

Para el arrendamiento de artefactos y embarcaciones en playas o lugares de baño se observará lo dispuesto en el **Reglamento General de Costas**, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, y la Instrucción de Servicio 2/2015, por la que se establecen los criterios para la aprobación de los servicios de temporada en las playas, correspondiendo a cada Capitanía marítima la tutela de esta actividad en el ámbito de su competencia.

En cuanto al **despacho** de las embarcaciones, si en virtud de la normativa de despacho vigente éstas se hallan exentas por su eslora u otra razón no se dictará nada al respecto. En caso de que se hallen sujetas se les solicitará la documentación habitual para el despacho de la embarcación de que se trate.

El despacho se otorgará por toda la temporada limitada al término de la concesión.





3. ARRENDAMIENTO DE EMBARCACIONES (L ≤ 24 m).

Las embarcaciones de recreo para arrendamiento o chárter náutico de eslora total inferior o igual a 14 m serán de pabellón español o comunitario, según establece el artículo 1 de la Orden Ministerial de 4 de diciembre de 1985 de alquiler de embarcaciones de recreo.

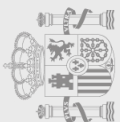
3.1 - Sin tripulación profesional (L ≤ 24 m).

- Pabellón español.

1. Si disponen del **Certificado de Registro Español-Permiso de Navegación o se trata de embarcaciones inscritas** no es necesaria la Autorización de salida – despacho (Anexo II).

Deben presentar la **Declaración responsable de particulares y empresas de arrendamiento náutico** (Anexo I). La Declaración responsable estará firmada por el propietario, armador o fletador. Deberán llevar en todo momento a bordo de la embarcación la documentación técnica de la misma (certificado de la embarcación e informe de la Entidad Colaboradora de Inspección (ECI) en el que se especifique que cumplen con la Orden FOM/1144/2003, de 28 de abril, o la norma que la sustituya, y con el Reglamento por el que se regulan las radiocomunicaciones marítimas a bordo de los buques civiles españoles, aprobado por el Real Decreto 1185/2006, de 16 de octubre).

2. Si disponen de **Licencia de Navegación o Rol** se les autorizará la salida mediante **Resolución de despacho** (Anexo IV) conforme al artículo 23 del Reglamento de despacho de buques, indicándose en la misma el título mínimo para su patroneo. Para ello, previamente al despacho, la Capitanía marítima comprobará la **Solicitud de Autorización de salida – despacho** (Anexo II) así como la **Declaración responsable de particulares y empresas de arrendamiento náutico** (Anexo I). La Declaración responsable estará firmada por el propietario, armador o fletador.
3. En ambos casos deberán contar a bordo con el Certificado del seguro de responsabilidad civil en vigor, según lo dispuesto en el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas, aprobado por el Real Decreto





607/1999, de 16 de abril; y con el Certificado de seguro de accidentes que cubra a las personas embarcadas, según lo dispuesto en la Orden de 4 de diciembre de 1985 de alquiler de embarcaciones de recreo, donde las indemnizaciones del seguro no podrán ser inferiores a las previstas en el Reglamento del seguro obligatorio de viajeros aprobado por el Real Decreto 1575/1989, de 22 de diciembre.

○ Pabellón no español.

Es necesaria la Autorización de salida - despacho, por lo que la Capitanía marítima deberá disponer previamente de la siguiente documentación:

1. **Declaración responsable de particulares y empresas de arrendamiento náutico** (Anexo I). La Declaración responsable estará firmada por el propietario, armador o fletador.
2. Certificación del estado de pabellón que acredite la propiedad, las características técnicas, la capacidad para ejercer la actividad de arrendamiento (*Commercial*) y sus condiciones.
3. Certificados de la embarcación (navegabilidad, seguridad o equivalentes) del estado de pabellón, en vigor.
4. Informe emitido por una Entidad Colaboradora de Inspección (ECI), en el que se especifique que cumplen con la Orden FOM/1144/2003, de 28 de abril, o la norma que la sustituya y con el Reglamento por el que se regulan las radiocomunicaciones marítimas a bordo de los buques civiles españoles.

En el supuesto de que el estado de pabellón emita un certificado de Navegabilidad (*Seaworthiness*) o equivalente, se evaluará si procede o se exceptúa el reconocimiento en seco de la ECI.

5. Certificado del seguro de responsabilidad civil en vigor, según lo dispuesto en el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas, aprobado por el Real Decreto 607/1999, de 16 de abril; y Certificado de seguro de accidentes que cubra a las personas embarcadas, según lo dispuesto en la Orden de 4 de diciembre de 1985 de alquiler de embarcaciones de recreo, donde las indemnizaciones del seguro no podrán ser inferiores a las previstas en el Reglamento del seguro





obligatorio de viajeros aprobado por el Real Decreto 1575/1989, de 22 de diciembre.

Los documentos referidos en los apartados 1 a 5 anteriores se incluyen en la **Tabla A** de la **Solicitud de Autorización de salida – despacho** (Anexo II), donde se enumeran todos los documentos con carácter general a presentar.

3.2 -Con tripulación profesional.

Además de la documentación requerida en el apartado 3.1 anterior, se solicitará:

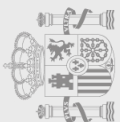
- Pabellón español.
 1. Rol o licencia de navegación.
 2. Titulación que acredite que disponen de atribuciones suficientes para el puesto de trabajo a desempeñar según la normativa vigente de titulaciones y certificados profesionales.
- Pabellón no español.
 1. Declaración general del patrón y Lista de tripulantes.
 2. Titulación que acredite que disponen de atribuciones suficientes para el puesto de trabajo a desempeñar según su normativa vigente de titulaciones profesionales.

La comprobación de la titulación se limitará a aquellos tripulantes que consten en el **certificado de tripulación mínima (*Minimum Safe Manning*)** o documento equivalente expedido por el estado de pabellón.

Los documentos referidos se incluyen en la **Tabla A** de la **Solicitud de Autorización de salida – despacho** (Anexo II), donde se enumeran con carácter general todos los documentos a presentar.

4. ARRENDAMIENTO DE BUQUES DE RECREO (L > 24 m).

Los buques de recreo se ofertan para arrendamiento en una amplia área geográfica que por lo general abarca varios países, lo que dificulta concretar el puerto o lugar de embarque hasta el momento de materialización del arrendamiento y, en consecuencia, el trámite de despacho del buque.





Con la finalidad de facilitar dicha operativa, para **despachar un buque de recreo** se podrá optar por el **procedimiento de despacho habitual**, es decir, por revisar toda la documentación presentada en la Capitanía marítima cuando el buque se encuentra en las aguas comprendidas en el ámbito geográfico de competencia de la misma, o bien por un **procedimiento equivalente de comprobación previa** que podrá realizarse en cualquier capitanía con la suficiente antelación, sin necesidad de que el buque se encuentre en sus aguas de competencia. Posteriormente, una vez el buque entre en ese o en otro puerto, se revisará exclusivamente la documentación que haya caducado y/o la relativa a la tripulación si no se había presentado previamente, y se despachará el buque.

En ambos casos, si bien el procedimiento de tramitación es diferente, pues la comprobación previa puede solicitarse y ser realizada en cualquier capitanía marítima, la documentación a revisar no varía.

El **procedimiento de comprobación previa** es el siguiente:

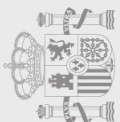
4.1 Solicitud de inclusión del buque de recreo en la “Base de Datos de Megayates” (BDMY) de buques de recreo susceptibles de realizar la actividad de arrendamiento náutico en o desde puertos españoles.

Se crea una “Base de Datos de Megayates” (BDMY) susceptibles de realizar en algún momento la actividad de arrendamiento náutico en aguas españolas, en la cual podrán solicitar su inclusión los buques cuya documentación técnica así lo avale.

4.1.1 Documentación a presentar

En el caso de que el armador o representante debidamente autorizado de un buque de recreo solicite su inclusión en la BDMY, la Capitanía marítima donde se presente la solicitud revisará la documentación que se indica a continuación, **sin necesidad de que el buque se encuentre en las aguas comprendidas en el ámbito geográfico de su competencia**:

1. **Declaración responsable de particulares y empresas de arrendamiento náutico** (Anexo I).
2. **Solicitud de Autorización de salida – despacho/inclusión en la BDMY** (Anexo II).
3. Certificado del **seguro de responsabilidad civil** en vigor, según lo dispuesto en el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas, aprobado por el Real Decreto 607/1999, de 16 de abril; y Certificado de





seguro de accidentes que cubra a las personas embarcadas, según lo dispuesto en la Orden de 4 de diciembre de 1985 de alquiler de embarcaciones de recreo, donde las indemnizaciones del seguro no podrán ser inferiores a las previstas en el Reglamento del seguro obligatorio de viajeros aprobado por el Real Decreto 1575/1989, de 22 de diciembre. Se aceptará certificación de un **P&I** siempre que acredite una mención expresa a la cobertura equivalente o superior.

Además, en el caso de buques de pabellón no español (ver **Tabla A** anexo II):

1. Certificación del estado de pabellón que acredite la propiedad, las características técnicas, la capacidad para ejercer la actividad de arrendamiento (*Commercial*) y sus condiciones.
2. Certificados del buque en vigor – navegabilidad, seguridad o equivalentes – del estado de pabellón (ver **Tabla A** Anexo II).

Toda la documentación presentada deberá estar en vigor.

4.1.2 Documento acreditativo de que un buque se encuentra en la BDMY.

Para certificar que un buque de recreo se encuentra incluido en la base de datos, la Capitanía marítima que ha revisado la documentación técnica del buque expedirá la correspondiente **Documento Acreditativo de la Inclusión en la base de datos BDMY** (Anexo III).

Dicho documento, que se expide exclusivamente a buques de recreo comerciales (L>24 m), certifica que a la vista de la documentación presentada el buque cumple los requisitos para despacho y, al incluir un Código Seguro de Verificación CSV, permite comprobar su autenticidad.

El Documento Acreditativo de la Inclusión será válido durante un **periodo máximo de 2 años** y contendrá toda la información necesaria para el posible despacho incluyendo las fechas de caducidad de los documentos comprobados y la tripulación, si se hubiese presentado.

En el caso de que se produzcan variaciones en la documentación técnica previamente presentada, como es el caso de la caducidad de algún certificado, dicho **Documento Acreditativo de la Inclusión limitará su validez a aquellos documentos que continúen en vigor en el momento del despacho**, debiendo, por tanto, presentarse solamente los documentos sustitutivos de aquellos que hubieran caducado sin necesidad de emisión de un nuevo documento acreditativo.





Todos los buques de recreo para uso comercial de más de 300 GT están obligados a tener número IMO (formado por siete cifras precedidas por las letras “IMO”), siendo voluntario a partir de 100 GT. Se recuerda la importancia de su inclusión en todos los documentos que se generen para garantizar la trazabilidad del buque y en particular en la aplicación de despacho.

4.1.3 Inclusión en la BDMY.

El último día hábil de cada mes, la Capitanía marítima remitirá al buzón del Área funcional de náutica de recreo (nauticaderecreo.dgmm@fomento.es) de los Servicios Centrales copia del **Documento Acreditativo de la Inclusión en la base de datos BDMY** (Anexo III) emitido para cada uno de los buques, indicando la fecha de solicitud.

En el caso de no recibir dicha notificación se sobreentenderá que no se ha expedido ningún Documento Acreditativo de la Inclusión en esa capitanía.

Una vez validados los Documentos Acreditativos de la Inclusión, el Área funcional de náutica de recreo incluirá al buque de recreo en la **Base de datos de buques susceptibles de realizar la actividad de arrendamiento náutico (BDMY)** (Anexo V) en aguas españolas.

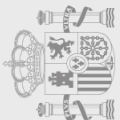
4.2 Autorización de salida – despacho de buques

Cuando en una Capitanía marítima se reciba una solicitud de **“Autorización de salida – despacho”** para un buque de recreo, dicha Capitanía marítima deberá solicitar la documentación acreditativa de poder realizar la actividad de arrendamiento náutico en o desde puertos españoles y la documentación relativa a la tripulación, una vez que dicho buque se encuentre en las aguas comprendidas en el ámbito geográfico de competencia de la Capitanía marítima o haya comunicado su intención de proceder a ellas.

Dependiendo del pabellón, se solicitará:

- Pabellón español¹.
 1. Rol de despacho y dotación.
 2. Titulación que acredite que disponen de atribuciones suficientes para el puesto de trabajo a desempeñar según la normativa vigente de titulaciones profesionales.

¹ Deben tenerse en cuenta las disposiciones relativas al “Plan Lista Blanca”.





Dicha comprobación se limitará a aquellos tripulantes que consten en el **certificado o resolución de tripulación mínima (*Minimum Safe Manning*)**.

o Pabellón no español.

1. Copia del **certificado de tripulación mínima** de seguridad (***Minimum Safe Manning***) o documento equivalente, expedido por el estado de pabellón.
2. De acuerdo con dicha tripulación mínima, las titulaciones expedidas por el estado de pabellón del buque suficientes para la navegación pretendida.

Dicha comprobación se limitará a aquellos tripulantes que consten en el **certificado o resolución de tripulación mínima (*Minimum Safe Manning*)**, bien directamente con la presentación de los títulos y los refrendos de la tripulación o mediante un certificado del país de bandera validando las titulaciones de la tripulación completa.

En caso que la documentación relativa a la tripulación hubiese sido ya presentada con la documentación especificada en el apartado 4.1 y no hubiese variado, la capitanía marítima requerirá exclusivamente una declaración del armador o su representante debidamente autorizado, de que no se han introducido cambios, y en la que deberá incluirse la relación de las personas que componen la tripulación.

En caso de que haya habido cambios, se requerirá exclusivamente la documentación cuyo plazo de validez haya podido vencer o variado desde su presentación anterior.

La Capitanía expedirá una **Resolución de despacho por tiempo, arrendamiento de embarcaciones/buques**, según el modelo del Anexo IV, con alcance hasta aquellas zonas de navegación que sean compatibles con las limitaciones propias de las características técnicas del buque y con las titulaciones de la tripulación.

La Resolución irá firmada electrónicamente, lo que permitirá comprobar su autenticidad a través del Código Seguro de Verificación CSV.

La expedición del citado documento hace innecesario un nuevo despacho para cada arrendamiento que vaya a efectuar el buque, salvo que la navegación pretendida sea distinta a la que motivó la Resolución (arrendamiento náutico).





Excepcionalmente, si durante la validez del despacho se efectuasen enrollos o desenrollos en horarios inhábiles de la Administración marítima española, el buque podrá **autodespachar en las condiciones previstas en el artículo 21.4 del Reglamento sobre despacho de buques**, debiendo presentar la documentación correspondiente el primer día hábil siguiente a la modificación. En este caso, el interesado se hace responsable de que la documentación a presentar a posteriori del autodespacho sea conforme.

Todos los buques de recreo para uso comercial de más de 300 GT están obligados a tener número IMO (formado por siete cifras precedidas por las letras "IMO"), siendo voluntario a partir de 100 GT. Se recuerda la importancia de su inclusión en todos los documentos que se generen para garantizar la trazabilidad del buque especialmente en la aplicación informática de despacho por tiempo donde deberán incluirse todos los despachos.

5. DURACIÓN DEL DESPACHO.

Los buques y embarcaciones que lo requieran se despacharán como se detalla a continuación:

- Buques y embarcaciones de pabellón español y comunitario:
 - Cuando se arrienden embarcaciones sin tripulación: Se despacharán por un periodo igual al de la validez de sus certificados, de acuerdo al artículo 23 del Reglamento sobre despacho de buques.
 - Cuando se arrienden embarcaciones y buques con tripulación, o indistintamente con y sin tripulación: se despacharán por un periodo de 1 año o por el periodo de vigencia de los certificados, lo que sea menor, de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento sobre despacho de buques.

Se recuerda que las embarcaciones de recreo para uso comercial de hasta 14 m de eslora total sólo pueden ser de pabellón español o comunitario.

- Buques y embarcaciones de pabellón de un tercer país:
 - Cuando se arrienden embarcaciones de eslora superior a 14 metros con y sin tripulación, se despacharán por un periodo de 3 meses o por el periodo de vigencia de los certificados, lo que sea menor, de acuerdo con el artículo 29 del Reglamento sobre despacho de buques.





- Cuando se arrienden buques con tripulación, se despacharán por un periodo de 3 meses o por el periodo de vigencia de los certificados, lo que sea menor.

En ninguno de los casos será necesaria la solicitud de dispensa de bandera, prevista en los artículos 256.1 y 257.1 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, o autorización previa de la DGMM.

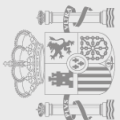
6.- APLICACIÓN

Esta instrucción de servicio anula y sustituye a la Instrucción de Servicio 10/2019 dejando igualmente sin efecto cualquier instrucción sobre arrendamiento náutico dada con anterioridad por la Dirección General de la Marina Mercante, en particular las Instrucciones de servicio nº11/2011, nº7/2003 y nº 6/1998.

EL DIRECTOR GENERAL

Benito Núñez Quintanilla.

(Firmado electrónicamente)





Anexo I

Declaración responsable de particulares y empresas de arrendamiento náutico

FIRMADO por : NUÑEZ QUINTANILLA, BENITO. A fecha: 16/07/2020 01:19 PM
DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Total folios: 28 (14 de 28) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S6F6CB7357D1DCCFD67D7B
Verificable en <https://sede.fomento.gob.es/> O.M de 24/2/2011





DECLARACION RESPONSABLE DE PARTICULARES Y EMPRESAS DE ARRENDAMIENTO NAUTICO

| | | | | | | |
|---|--|---------------------------------------|------------|---------------------|---------|--|
| Datos del solicitante | Apellidos y nombre: | | | NIF / Passport Nr.: | | |
| | En calidad de representante de la empresa: | | | NIF / VAT Nr.: | | |
| | Vía Pública: | | | Número: | | |
| | Escalera: | | Piso: | | Puerta: | |
| | Código Postal: | Localidad: | Provincia: | | País: | |
| Teléfono: | Teléfono móvil: | Email para notificaciones (Ver nota): | | | | |
| Actuando en calidad de propietario, armador o fletador de los buques / embarcaciones relacionados al dorso | | | | | | |

NOTA: La Ley 39/2015 obliga a las personas y sujetos identificados en su artículo 14.2 a relacionarse por medios electrónicos para cualquier trámite con las Administraciones Públicas.

| | | |
|---|--|--|
| Documentación Identificativa | Documentación a aportar (Marque con una X la documentación que se acompañe) | |
| | Según el artículo 28 Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de sus datos del DNI. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla: | |
| | <input type="checkbox"/> Me opongo a que se consulten los datos antes mencionados por lo que aporlo los datos y certificados requeridos para la tramitación de la presente solicitud. | |
| | <input type="checkbox"/> Copia DNI, Pasaporte o NIF (en vigor). | |
| <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la propiedad | | |

| | |
|----------------------------------|---|
| Declaro bajo mi responsabilidad: | <ol style="list-style-type: none"> 1. Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente, para ejercer la actividad de arrendamiento náutico y dispongo de la documentación que así lo acredita. 2. Que la actividad se realizará: <ul style="list-style-type: none"> Entre puntos o puertos de la misma Comunidad autónoma sin conexión con puertos o puntos de otros ámbitos territoriales, para lo cual se ha realizado la oportuna declaración responsable a la Administración autonómica que tiene las competencias transferidas, si está así lo tiene regulado. Entre puertos o puntos de distintas Comunidades Autónomas o con el extranjero, para lo cual se ha realizado la oportuna declaración responsable a las correspondientes Administraciones autonómicas que tienen las competencias transferidas, si estás así lo tienen regulado. 3. Que cada embarcación / buque cumple las medidas de seguridad y medio ambientales que les son de aplicación. 4. Que cada embarcación / buque cumple la normativa laboral que le es de aplicación. 5. Que cada embarcación / buque dispone de los seguros vigentes de responsabilidad civil obligatoria y de accidentes. 6. Que se utilizarán las instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por buques y embarcaciones, y que se acreditará mediante el certificado de entrega (Real Decreto 1381/2002). 7. Que conoce y observará las disposiciones de la Autoridad marítima en materia de lugares de fondeo. 8. En el caso de embarcaciones sin tripulación profesional: <ul style="list-style-type: none"> • Que se facilitará al patrón de la embarcación, el original o copia de toda la documentación en vigor que reglamentariamente sea exigible a bordo en navegación (Real Decreto 1435/2010). Asimismo, el operador verificará la disponibilidad de la tarjeta correspondiente a la titulación náutica del patrón, nacional o extranjera, y sus limitaciones (Reales Decretos 973/2009 y 875/2014). • Que se dispone a bordo – y se anexa con carácter previo a cada contrato de arrendamiento como inventario – una lista de comprobación del equipo obligatorio (navegación, seguridad, salvamento, conraincendios, radiocomunicaciones y prevención de vertidos). Su buen estado será objeto de verificación por parte del arrendatario, firmando el patrón su conformidad con las explicaciones recibidas antes de la disponibilidad efectiva de la embarcación. |
|----------------------------------|---|

El falseamiento de esta información a la Autoridad Marítima, así como el hacerlo de modo incorrecto, están tipificados, respectivamente, como infracciones en los arts. 308.3.e) y 307.3.ñ) del texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

, a de de

Fdo.: El solicitante (propietario, armador o fletador de los buques / embarcaciones relacionados al dorso)

CAPITÁN MARÍTIMO / JEFE DEL DISTRITO MARÍTIMO DE:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, le informamos que los datos de carácter personal que consten en esta solicitud serán tratados por la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana e incorporados a una actividad de tratamiento con la finalidad de tramitar su solicitud. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Dirección General de la Marina Mercante, en c/ Ruiz de Alarcón nº 1, 28071 Madrid.

La información complementaria sobre el tratamiento de datos llevada a cabo por la Dirección General de la Marina Mercante puede consultarse en la Web de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.





| | | | | | |
|---------------------------------|------------------------|---------|------------|--|-------------------------|
| Datos del buque/ embarcación | Nombre: | | | Nombre o Razón social del propietario: | |
| | Pabellón: | Nº OMI: | Matrícula: | Marca y modelo: | |
| | Indicativo de llamada: | N.I.B.: | Arqueo GT: | Eslora: | Potencia total motores: |

| | | | | | |
|---------------------------------|------------------------|---------|------------|--|-------------------------|
| Datos del buque/ embarcación | Nombre: | | | Nombre o Razón social del propietario: | |
| | Pabellón: | Nº OMI: | Matrícula: | Marca y modelo: | |
| | Indicativo de llamada: | N.I.B.: | Arqueo GT: | Eslora: | Potencia total motores: |

| | | | | | |
|---------------------------------|------------------------|---------|------------|--|-------------------------|
| Datos del buque/ embarcación | Nombre: | | | Nombre o Razón social del propietario: | |
| | Pabellón: | Nº OMI: | Matrícula: | Marca y modelo: | |
| | Indicativo de llamada: | N.I.B.: | Arqueo GT: | Eslora: | Potencia total motores: |

| | | | | | |
|---------------------------------|------------------------|---------|------------|--|-------------------------|
| Datos del buque/ embarcación | Nombre: | | | Nombre o Razón social del propietario: | |
| | Pabellón: | Nº OMI: | Matrícula: | Marca y modelo: | |
| | Indicativo de llamada: | N.I.B.: | Arqueo GT: | Eslora: | Potencia total motores: |

| | | | | | |
|---------------------------------|------------------------|---------|------------|--|-------------------------|
| Datos del buque/ embarcación | Nombre: | | | Nombre o Razón social del propietario: | |
| | Pabellón: | Nº OMI: | Matrícula: | Marca y modelo: | |
| | Indicativo de llamada: | N.I.B.: | Arqueo GT: | Eslora: | Potencia total motores: |

| | | | | | |
|---------------------------------|------------------------|---------|------------|--|-------------------------|
| Datos del buque/ embarcación | Nombre: | | | Nombre o Razón social del propietario: | |
| | Pabellón: | Nº OMI: | Matrícula: | Marca y modelo: | |
| | Indicativo de llamada: | N.I.B.: | Arqueo GT: | Eslora: | Potencia total motores: |

| | | | | | |
|---------------------------------|------------------------|---------|------------|--|-------------------------|
| Datos del buque/ embarcación | Nombre: | | | Nombre o Razón social del propietario: | |
| | Pabellón: | Nº OMI: | Matrícula: | Marca y modelo: | |
| | Indicativo de llamada: | N.I.B.: | Arqueo GT: | Eslora: | Potencia total motores: |

| | | | | | |
|---------------------------------|------------------------|---------|------------|--|-------------------------|
| Datos del buque/ embarcación | Nombre: | | | Nombre o Razón social del propietario: | |
| | Pabellón: | Nº OMI: | Matrícula: | Marca y modelo: | |
| | Indicativo de llamada: | N.I.B.: | Arqueo GT: | Eslora: | Potencia total motores: |

| | | | | | |
|---------------------------------|------------------------|---------|------------|--|-------------------------|
| Datos del buque/ embarcación | Nombre: | | | Nombre o Razón social del propietario: | |
| | Pabellón: | Nº OMI: | Matrícula: | Marca y modelo: | |
| | Indicativo de llamada: | N.I.B.: | Arqueo GT: | Eslora: | Potencia total motores: |

| | | | | | |
|---------------------------------|------------------------|---------|------------|--|-------------------------|
| Datos del buque/ embarcación | Nombre: | | | Nombre o Razón social del propietario: | |
| | Pabellón: | Nº OMI: | Matrícula: | Marca y modelo: | |
| | Indicativo de llamada: | N.I.B.: | Arqueo GT: | Eslora: | Potencia total motores: |

FIRMADO por : NUÑEZ QUINTANILLA, BENITO. A fecha: 16/07/2020 01:19 PM

DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

Total folios: 28 (16 de 28) - Código Seguro de Verificación: MFO M02S6F6CB7357D1DCCFD67D7B

Verificable en <https://sede.fomento.gob.es/O.M de 24/2/2011>





**MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA**

**SECRETARÍA DE ESTADO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA**

**SECRETARÍA GENERAL
DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD**

DIRECCION GENERAL
DE LA MARINA MERCANTE

Anexo II

Solicitud de Autorización de salida – despacho/inclusión en la BDMY

FIRMADO por : NUÑEZ QUINTANILLA, BENITO. A fecha: 16/07/2020 01:19 PM
DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Total folios: 28 (17 de 28) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S6F6CB7357D1DCCFD67D7B
Verificable en <https://sede.fomento.gob.es/> O.M de 24/2/2011

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA




**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA-DESPACHO PARA ARRENDAMIENTO NÁUTICO/
 INCLUSIÓN EN LA BASE DE DATOS DE MEGAYATES (BDMY)**

| | | | | | |
|-----------------------|------------------------------------|-----------------|--|-------|---------|
| Datos del solicitante | Apellidos y nombre o Razón social: | | NIF/CIF: | | |
| | En calidad de: | | de la embarcación / buque que se detalla | | |
| | Vía Pública: | Número: | Escalera: | Piso: | Puerta: |
| | Código Postal: | Localidad: | Provincia: | País: | |
| | Teléfono: | Teléfono móvil: | Email: | | |

| | | | | | | |
|-------------------------|------------------------------------|-----------------|------------|-----------|-------|---------|
| Datos del representante | Apellidos y nombre o Razón social: | | NIF/CIF: | | | |
| | Vía Pública: | | Número: | Escalera: | Piso: | Puerta: |
| | Código Postal: | Localidad: | Provincia: | País: | | |
| | Teléfono: | Teléfono móvil: | Email: | | | |

NOTA: Según lo establecido en la Ley 39/2015, las personas o sujetos identificados en su artículo 14.2 están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

| | |
|---------------------------|--|
| Datos para notificaciones | Email a efectos de notificación por vía electrónica: |
|---------------------------|--|

| | | | | |
|---------------------------------|------------------------|---------|--|-----------------|
| Datos del Buque/ embarcación | Nombre: | | Nombre o Razón social del propietario: | |
| | Pabellón: | Nº OMI: | Matrícula: | Marca y modelo: |
| | Indicativo de llamada: | N.I.B.: | Arqueo GT: | Eslora: |

| | |
|-----------------------------|---|
| Datos a efectos de recogida | Desea retirar los documentos: <i>(marcar la opción elegida)</i> |
| | <input type="checkbox"/> Por vía electrónica <input type="checkbox"/> En Capitania/Distrito Marítimo de: |

| | |
|------------------------|---|
| Documentación genérica | Documentación a aportar (Marque con una X la documentación que se acompañe) |
| | Según el artículo 28 Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de sus datos del DNI. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla: Me opongo a que se consulten los datos antes mencionados por lo que apporto los datos y certificados requeridos para la tramitación de la presente solicitud. |
| | <input type="checkbox"/> Copia DNI, Pasaporte o NIF (en vigor). <input type="checkbox"/> Documento que acredite la representación conforme al Art. 5 de la Ley 39/2015. |

| | |
|--------------------------|--|
| Documentación específica | Documentación a aportar (Marque con una X la documentación que se acompañe) |
| | <p><u>Si va a solicitar la AUTORIZACIÓN DE SALIDA-DESPACHO o la INCLUSIÓN EN LA BDMY</u></p> <p>Documentación acreditativa de la propiedad. Contrato de explotación o arrendamiento, si la actividad va a ser ejercida por entidad o persona diferente de la propietaria. Documentos aplicables en cada caso según se relacionan en la Tabla A.</p> <p>TÍTULOS <i>(Ver Nota)</i>: Patrón y Oficiales (en número y titulación exigido en el <i>Minimum Safe Manning</i> o documento equivalente), titulación expedida por el país de la bandera de la embarcación, suficiente para la navegación pretendida. Titulaciones expedidas por Autoridades Marítimas de otras nacionalidades, con REFRENDO del país de la bandera de la embarcación o certificado del país de bandera validando la idoneidad de los títulos de los tripulantes para el embarque y gobierno de la embarcación. Otros tripulantes, Marineros, Azafatas, Cocineros: Basic Training (C. privado o público).</p> <p>CONTRATOS: Tripulación Española o empresa radicada en España: Contrato de trabajo del tripulante y alta en la Seguridad Social /ISM. Tripulación Extranjera o empresa radicada fuera de España: Declaración por parte de la empresa de la vinculación laboral del tripulante con arreglo a la legislación laboral del país de bandera (indicando el puesto que ocupa a bordo, la duración del contrato vigente y la validez del reconocimiento mérito) o copia del contrato de trabajo.</p> <p><u>Si YA ESTÁ INCLUIDO EN LA BDMY</u></p> <p>Documento acreditativo de inclusión en la BDMY Declaración del armador o del capitán de que no hay cambios en la documentación presentada previamente para su inclusión en la BDMY Documentación actualizada (sólo de aquella documentación que no se hubiese presentado previamente o que haya sufrido cambios)</p> |

NOTA: En el caso de titulaciones emitidas por la DGMM no será necesario aportarlas con la solicitud.





FIRMADO

| | |
|----------|--|
| Solicita | <p>La autorización de salida-despacho para arrendamiento náutico</p> <p>La inclusión del citado buque en la Base de Datos de Megayates BDMY.</p> |
|----------|--|

El falseamiento de esta información a la Autoridad Marítima, así como el hacerlo de modo incorrecto, están tipificados, respectivamente, como infracciones en los arts. 308.3.e) y 307.3.ñ) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: El solicitante

CAPITÁN MARÍTIMO / JEFE DEL DISTRITO MARÍTIMO DE:

(Si se va a solicitar la inclusión en la Base de Datos de Megayates, la solicitud se podrá presentar electrónicamente en cualquier Capitanía Marítima. En el caso de que se solicite el despacho para arrendamiento náutico, la solicitud deberá presentarse obligatoriamente en la Capitanía Marítima donde se vaya a despachar la embarcación)

FIRMADO por : NUÑEZ QUINTANILLA, BENITO, A fecha: 16/07/2020 01:19 PM
DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Total folios: 28 (19 de 28) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S6F6CB7357D1DCCFD67D7B
Verificable en <https://sede.fomento.gob.es/> O.M de 24/2/2011

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, le informamos que los datos de carácter personal que consten en esta solicitud serán tratados por la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana e incorporados a una actividad de tratamiento con la finalidad de tramitar su solicitud. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Dirección General de la Marina Mercante, en c/ Ruiz de Alarcón nº 1, 28071 Madrid.

La información complementaria sobre el tratamiento de datos llevada a cabo por la Dirección General de la Marina Mercante puede consultarse en la Web de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.



FIRMADO

TABLA A: DOCUMENTOS PARA AUTORIZACIÓN SALIDA-DESPACHO / INCLUSIÓN EN BDMY

| DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑARÁN LA SOLICITUD | SIN TRIPULACION PROFESIONAL | | | CON TRIPULACION PROFESIONAL | | | | | |
|---|-----------------------------|-------------|-------------------|-----------------------------|------------|-------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| | PABELLÓN ESPAÑOL | PABELLÓN UE | PABELLÓN EXTRACOM | PABELLÓN ESPAÑOL | | PABELLÓN UE | | PABELLÓN EXTRACOM | |
| | ≤ 24 m | ≤ 24 m | ≤ 24 m | ≤ 24 m | > 24 m | ≤ 24 m | > 24 m | ≤ 24 m | > 24 m |
| Declaración responsable | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| IEDMT: pago/exención ⁽¹⁾ | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| CdoRegistro-PermisoNav | A bordo | | | | | | | | |
| Licencia de Navegación | SI | | | | | | | | |
| Rol | | | | SI | SI | | | | |
| Cdo. Navegabilidad | A bordo | (o similar) | (o similar) | SI | SI | (o similar) | (o similar) | (o similar) | (o similar) |
| Informe ECI ⁽²⁾ (FOM1144/2003+RD1185/2006) | A bordo | SI | SI | SI | | SI | | SI | |
| Flag State certificate | | SI | SI | | | SI | SI | SI | SI |
| Commercial Use certificate | | SI | SI | | | SI | SI | SI | SI |
| Safe Manning certificate o documento equivalente ⁽³⁾⁽⁴⁾ | | | | | SI | SI | SI | SI | SI |
| CERTIFICADOS SOLAS ⁽⁴⁾ | | | | | SI | SI | SI | SI | SI |
| Certificate of Compliance | | | | | N/A | SI | SI | SI | SI |
| Class. Certificate | (si tiene) | (si tiene) | (si tiene) | (si tiene) | (si tiene) | (si tiene) | (si tiene) | (si tiene) | (si tiene) |
| Comprobación (MOU/Plan Lista Blanca) | | | | | L.B. | | MOU | | MOU |
| SEGUROS RC y Accidentes ⁽⁵⁾ | A bordo | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| LISTA TRIPULANTES + TÍTULOS (Anexo I) | | | | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| REGIMEN LABORAL ⁽⁶⁾ | | | | RET/M/RETA | RET/M | SI | SI ⁽⁷⁾ | SI | SI ⁽⁷⁾ |

- (1) El justificante del pago o de la solicitud de exención será exigible cuando la Capitanía no tenga la posibilidad de comprobarlo por sus propios medios.
- (2) La Capitanía Marítima puede eximir del reconocimiento en seco en base a otros documentos de su pabellón o clasificadora.
- (3) Se limita la revisión de títulos a los de los tripulantes que consten en él.
- (4) Certificados exigibles a buques mayores de 500 GT según SOLAS. Se podrán pedir otros certificados (balsas, radio, etc.) si se considera necesario.
- (5) Se acepta certificación de un Club de P&I si acredita la cobertura correspondiente.
- (6) Si L ≤ 24 m será necesario acreditar la relación entre la empresa y el patrón o tripulante para su enrole o multienrole.
- (7) En estos casos se estará a lo dispuesto en la normativa del pabellón correspondiente. Se podrá presentar copia del contrato de trabajo de cada uno de los tripulantes o declaración por parte de la empresa de la vinculación laboral de cada tripulante con arreglo a la legislación del país de bandera (indicando el puesto que ocupa a bordo, la duración del contrato vigente y la fecha de validez del reconocimiento médico).

| | | | | | | | | | |
|---|-----------------|-----------------|---------|-------|-------|-------|-------|---------|---------|
| DURACIÓN DESPACHO (en todos los casos limitada a la validez de certificados) | Validez certif. | Validez certif. | 3 meses | 1 año | 1 año | 1 año | 1 año | 3 meses | 3 meses |
|---|-----------------|-----------------|---------|-------|-------|-------|-------|---------|---------|

FIRMADO por : NUÑEZ QUINTANILLA, BENITO, A. fecha: 16/07/2020 01:19 PM
 DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
 Total folios: 28 (20 de 28) - Código Seguro de Verificación: MFO0256F6CB7357D1DCCFC67D7B
 Verificable en https://sede.fomento.gob.es/O.M de 24/2/2011

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA





Anexo III

Documento Acreditativo de la Inclusión en la base de datos BDMY

FIRMADO por : NUÑEZ QUINTANILLA, BENITO. A fecha: 16/07/2020 01:19 PM
DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Total folios: 28 (22 de 28) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S6F6CB7357D1DCCFD67D7B
Verificable en <https://sede.fomento.gob.es/> O.M de 24/2/2011



Nº Reg: Nº **JUSITIFICANTE**Nº Doc: Nº **DOCUMENTO**Nº Exp: Nº **EXPEDIENTE****DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA INCLUSIÓN EN LA BASE DE DATOS BDMY**
Supporting document of inclusion in BDMY database of Spain

Comprobado que el buque **NOMBRE DELBUQUE** cuyas características se detallan cumple los requisitos exigidos en la I/S Nº 3/2020 de la DGMM, de fecha 16/07/2020, se acredita que el mismo ha sido incluido en la base de datos BDMY a solicitud de **NOMBRE DEL SOLICITANTE** en calidad de **EN CALIDAD DE**

Características:

| | | | |
|-----------------------|---|--|---------------------------|
| IMO/NIB | NIB | Puerto de registro | PUERTO DE REGISTRO |
| Marca/Modelo | MARCA/ MODELO | Material del casco | Material del casco |
| Eslora | ESLORA mts. | GT | GT |
| Motor | MARCA / MODELO / POTENCIA / Nº SERIE | | |
| Inspección técnica | Estación que efectúa la inspección y fecha de validez | | |
| Nº máximo de personas | Nº MÁXIMO PERSONAS (número máximo de pasajeros: Nº MÁX.PASAJEROS) | | |
| Zona de navegación | ZONA DE NAVEGACIÓN | ESPECIFICACIÓN MILLAS DE LA COSTA | |
| Actividad | ACTIVIDAD | | |
| Seguro | Deberá estar vigente durante todo el periodo de despacho | | |
| Armador | IDENTIFICACIÓN ARMADOR | | |
| Tripulación mínima | Resolución de fecha fecha resolución (tripulantes requeridos en la resolución) | | |

Documentos requeridos en la Instrucción que han sido comprobados: *(Si se revisa la documentación de la tripulación se cumplimentará la tabla que figura en el dorso de este documento)*

Este documento se expide a efectos de justificar en cualquier Capitanía Marítima el cumplimiento previo de las condiciones exigidas según la normativa vigente para el correspondiente **despacho por tiempo**.

En **CAPITANÍA O DISTRITO** , a **día** de **mes** de **año**

EL CAPITÁN MARÍTIMO

(Firmado electrónicamente)

Nombre Capitán

Este documento perderá su validez en caso de no producirse despachos en el plazo de dos años. Durante ese periodo mantendrá su validez en tanto alguno de los documentos comprobados, arriba indicados, siga en vigor.

Sr. CAPITÁN/ PATRÓN/ CONSIGNATARIO/ REPRESENTANTE DE LA EMBARCACIÓN

FIRMADO

ANEXO I. LISTA DE TRIPULANTES

| Nº | Apellidos y Nombre | Cargo/s a bordo | DNI/Pasaporte/NIE | Caducidad Rec. Médico |
|----|--------------------|-----------------|-------------------|-----------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

FIRMADO por : NUÑEZ QUINTANILLA, BENITO. A fecha: 16/07/2020 01:19 PM
 DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
 Total folios: 28 (24 de 28) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S6F6CB7357D1DCCFD67D7B
 Verificable en <https://sede.fomento.gob.es/O.M.de.24/272014>



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



**MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA**

**SECRETARÍA DE ESTADO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA**

**SECRETARÍA GENERAL
DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD**

DIRECCION GENERAL
DE LA MARINA MERCANTE

Anexo IV

Resolución de despacho por tiempo, arrendamiento de embarcación/ buque

FIRMADO por : NUÑEZ QUINTANILLA, BENITO. A fecha: 16/07/2020 01:19 PM
DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Total folios: 28 (25 de 28) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S6F6CB7357D1DCCFD67D7B
Verificable en <https://sede.fomento.gob.es/> O.M de 24/2/2011



Nº Reg: Nº **JUSITIFICANTE**Nº Doc: Nº **DOCUMENTO**Nº Exp: Nº **EXPEDIENTE****RESOLUCIÓN DE DESPACHO POR TIEMPO,
ARRENDAMIENTO DE EMBARCACION/BUQUE**

Comprobado que la embarcación **NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN/BUQUE** cuyas características se detallan a continuación cumple los requisitos exigidos en la I/S Nº 3/2020 de la DGMM, de fecha 16/07/2020, y del Reglamento de Despacho de Buques aprobado por Orden de 18 de enero de 2000, del Ministerio de Fomento, art.21.1, se autoriza el despacho de la citada embarcación hasta **DISTANCIA EN MILLAS** millas de la costa, hasta **FECHA DE VALIDEZ** de 20año

Características:

| | |
|-----------------------|---|
| IMO/NIB | NIB |
| Puerto de registro | PUERTO DE REGISTRO |
| Marca/Modelo | MARCA / MODELO |
| Eslora | ESLORA mts. |
| GT | GT |
| Material del casco | Material del casco |
| Motor | MARCA/MODELO /POTENCIA/Nº SERIE |
| Inspección técnica | Estación que efectúa la inspección y fecha de validez |
| Nº máximo de personas | Nº MÁXIMO PERSONAS (número máximo de pasajeros: Nº MÁX.PASAJEROS) |
| Zona de navegación | ZONA DE NAVEGACIÓN ESPECIFICACIÓN MILLAS DE LA COSTA |
| Actividad | ACTIVIDAD |
| Seguro | Deberá estar vigente durante todo el periodo de despacho |
| Armador | IDENTIFICACIÓN ARMADOR |
| Tripulación mínima | Resolución de fecha fecha resolución (tripulantes requeridos en la resolución) |

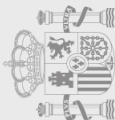
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director General de la Marina Mercante, en virtud de lo establecido en el Art.121, y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas (B.O.E. Núm. 236, de 2 de octubre de 2015), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En **CAPITANÍA O DISTRITO** , a día de mes de año

EL CAPITÁN MARÍTIMO

(Firmado electrónicamente)

Nombre Capitán

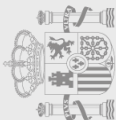
Sr. CAPITÁN / PATRÓN / CONSIGNATARIO / REPRESENTANTE DE LA EMBARCACIÓN



Anexo V

Formato de la BDMY (tabla EXCEL) para registro de los buques de recreo susceptibles de realizar arrendamiento náutico desde o en aguas españolas

FIRMADO por : NUÑEZ QUINTANILLA, BENITO. A fecha: 16/07/2020 01:19 PM
DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Total folios: 28 (27 de 28) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S6F6CB7357D1DCCFD67D7B
Verificable en <https://sede.fomento.gob.es/> O.M de 24/2/2011



**Base de Datos de Megayates BDMY**

| N.I.B. | Nº IMO | Matrícula | Pabellón | Puerto de Registro | Buque | Eslora | GT | Tipo buque | Nombre Titular | Fecha solicitud | Fecha inclusión | Incluye datos trip. (S/NO) | Validez certificados (fecha de validez) | | | | | |
|--------|--------|------------|-------------------|--------------------|------------------------|--------|----|--------------|---------------------------------|-----------------|-----------------|----------------------------|---|------------------------|----------------------------|--------------------|---------------------------|-------------------|
| | | | | | | | | | | | | | Certificado Navegabilidad | Flag State Certificate | Commercial Use Certificate | Certificados SOLAS | Certificate of Compliance | Class Certificate |
| | | TE-1-16-17 | ESPAÑOL | | B OCEAN | 27,2 | | Motor | GHIRELLI S A | | 18/06/2018 | Si | | | | | | |
| | | ES942 | Francesa | | S/Y GRAND BLUE VINTAGE | 28,97 | | Vela i Motor | DGT MARINE SRL | | 18/06/2019 | | | | | | | |
| | | RI933715H | Francesa | | M/Y JAGB | 29,2 | | Motor | HOMESTEAD | | 18/06/2020 | | | | | | | |
| | | 741330 | Islas Cayman (UK) | | S/Y Q | 47,56 | | Vela i Motor | FREDHEIM SHIPPING COMPANY A/S | | 18/06/2021 | | | | | | | |
| | | 747108 | Islas Cayman (UK) | | M/Y LIQUID SKY | 47 | | Motor | MALTA SURFSIDE PARTNERS LIMITED | | 18/06/2022 | | | | | | | |
| | | 745693 | ISLA DE MAN (UK) | | M/Y SCORPION | 38,38 | | Motor | SCORPION YACHTING LIMITED | | 18/06/2023 | | | | | | | |
| | | 746176 | Islas Cayman (UK) | | M/Y SYMPHONY | 91,16 | | Motor | SONATA YACHTING LIMITED | | 18/06/2026 | | | | | | | |

